

Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el numeral 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 30 de julio de 2024, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana ELOY WILMER AMACHI LINO formulada por la Cuarta Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, para ser procesado por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, en agravio del Estado peruano;

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante Informe N° 239-2024/COE-TPC, del 20 de agosto de 2024, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición activa de la persona requerida, para ser procesada por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, en agravio del Estado peruano;

Que, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España suscrito el 28 de junio de 1989 y vigente desde el 31 de enero de 1994 y su Enmienda vigente desde el 9 de julio de 2011; así como en el Código Procesal Penal peruano y en el Decreto Supremo N° 016-2006-JUS respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ELOY WILMER AMACHI LINO para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, en agravio del Estado peruano.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2320348-14

Modifican la R.M. N° 0206-2024-JUS, que crea el Grupo de Trabajo Multisectorial cuyo objeto es llevar a cabo el proceso de elaboración de la Estrategia Nacional para enfrentar la Ciberdelincuencia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0224-2024-JUS**

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS; el Oficio N° 1898-2024-MTC/04, de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 000095-2024-JUS/DGAC-DPC, de la Dirección de Política Criminológica; el Informe N° 000157-2024-JUS/DGAC, de la Dirección General de Asuntos Criminológicos; el Informe N° 111-2024-JUS/OGPM-OOM, de la Oficina de Organización y Modernización; el Memorando N° 1760-2024-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1228-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en su artículo 4, que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, conforme con la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, este tiene entre sus funciones rectoras la de formular, ejecutar y supervisar las políticas nacionales que le son propias por su ámbito de competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0206-2024-JUS, se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuyo objeto es llevar a cabo el proceso de elaboración de la Estrategia Nacional para enfrentar la Ciberdelincuencia, en el marco de las funciones de orientación y contribución del establecimiento de la política criminológica a nivel nacional;

Que, mediante Oficio N° 1898-2024-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita su inclusión en el citado Grupo de Trabajo, en tanto su participación se vincula y contribuye a su objeto, conforme a lo dispuesto en el numeral 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, en virtud al numeral 1 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende consistente en la modificación de la creación de un Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutorio que materialice la incorporación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones como miembro del Grupo de Trabajo;

Con los visados del Despacho Viceministerial Justicia, de la Dirección General de Asuntos Criminológicos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0206-2024-JUS

Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0206-2024-JUS, quedando redactado en los siguientes términos:

**“Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo
2.1 El Grupo de Trabajo está conformado por:**



(...)

h) Un/a (01) representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
(...)"

Artículo 2.- Subsistencia de los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 0206-2024-JUS

Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 0206-2024-JUS.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la Plataforma Digital Única del Estado para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (<https://www.gob.pe/minjus>), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2320090-1

Autorizan modificación presupuestaria en el nivel funcional programático para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Justicia - Oficina General de Administración y la Unidad Ejecutora 004. Centros Juveniles

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0225-2024-JUS

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS, el Memorando N° 1646-2024-JUS/OGRRHH y Memorando N° 1678-2024-JUS/OGRRHH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 090-2024-JUS/OGPM-OPRE de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° 1764-2024-JUS/OGPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1237-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 397-2023-JUS se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la suma de S/ 611 946 857,00 (SEISCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, autoriza excepcionalmente durante el ejercicio 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad; asimismo, se exonera de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 y el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como, de los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440. Cabe precisar que las citadas modificaciones presupuestarias que se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32103, establece que las partidas de gasto, materia de anulación en las modificaciones presupuestarias que se realicen en el marco del numeral precedente, no pueden ser objeto de demandas adicionales durante la fase de ejecución presupuestaria y no involucran el desfinanciamiento de los gastos de personal, bajo responsabilidad del titular de la entidad; asimismo, el numeral 25.3 del artículo 25 de la referida Ley, indica que los recursos habilitados en el marco del citado artículo no pueden ser utilizados para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal;

Que, mediante Oficio N° 000742-2024-PRONACEJ/DE, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 004. Centros Juveniles remite los Informes N° 000183-2024-PRONACEJ/UPPM y N° 000092-2024-PRONACEJ/UGRH, de la Unidad Funcional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, respectivamente, en los cuales emiten opinión favorable para realizar las modificaciones en el marco del artículo 25 de la Ley N° 32103 por el importe de S/ 571 996,00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, lo cual permitirá realizar la contratación de profesionales que formen parte del equipo técnico interdisciplinario para la ejecución de medidas socioeducativas a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal;

Que, mediante Memorando N° 1678-2024-JUS/OGRRHH de la Oficina General de Recursos Humanos, sustentado en el Informe N° 1439-2024-OGRRHH-OGEC-JJFJ de la Oficina Gestión del Empleo y Compensación, se emite opinión favorable a la propuesta de la Unidad Ejecutora 004. Centros Juveniles para realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático por el monto de S/ 571 996,00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00 SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco del artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas;

Que, mediante Memorando N° 1646-2024-JUS/OGRRHH de la Oficina General de Recursos Humanos, sustentado en el Informe N° 1410-2024-OGRRHH-OGEC-JJFJ de la Oficina Gestión del Empleo y Compensación, se remite la proyección de saldos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social a cierre de año fiscal de la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Justicia - Oficina General de Administración y emite opinión favorable para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por el monto de S/ 20 017 824,00 (VEINTE MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco del artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en los documentos de vistos, emite opinión favorable para que la Unidad Ejecutora 004. Centros Juveniles realice las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social por el monto de S/ 571 996,00, (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que permitirá la ejecución de medidas socioeducativas a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal;

Que, asimismo, la Oficina de Presupuesto del Pliego emite opinión favorable para que la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Justicia - Oficina General de Administración, realice las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social por el monto de S/ 20 017 193,00 (VEINTE MILLONES DIECISIETE MIL